



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 283 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 08 de Febrero de 2021

No. 26

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 26-2021.....	1068
Acuerdo Presidencial No. 27-2021.....	1068
Acuerdo Presidencial No. 28-2021.....	1068
Acuerdo Presidencial No. 29-2021.....	1069

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias a Precalificación de Firmas Consultoras.....	1069
---	------

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Licitación Selectiva Nº LS-01-2021.....	1070
---	------

### TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

Programa Anual de Contrataciones 2021.....	1070
--	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-IV-1-21.....	1071
--------------------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1074
--------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1079
----------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 26-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero **Carlos Ernesto Morales Dávila**, como:

- Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales (ONU), con sede en Ginebra, Confederación Suiza y Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra Suiza; contenido en el Acuerdo Presidencial No.156-2018, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.217, del 08, de noviembre del año dos mil dieciocho.

- Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Viena, Austria; Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de Energía Atómica (OIEA); Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC); Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Comisión Preparatoria para la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO); contenido en el Acuerdo Presidencial No.157-2018, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.217, del 08, de noviembre del año dos mil dieciocho.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Confederación Suiza, con sede en Ginebra; contenido en el Acuerdo Presidencial No.20-2019, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.29, del 13 de febrero del año dos mil diecinueve.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Austria, en calidad de no residente, con sede en

Ginebra, Suiza; contenido en el Acuerdo Presidencial No.178-2019, de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.218, del 14 de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de febrero del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 27-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al compañero **Álvaro Fernando Murillo Centeno**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales (ONU), con sede en Ginebra, Confederación Suiza y Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de febrero del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 28-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera **Sabra Amari Murillo Centeno**, en los cargos de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante el Organismo de Energía Atómica (OIEA); con sede en Viena Austria; Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas Contra

la Droga y el Delito (UNODC); Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de febrero del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 29-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera **Sabra Amari Murillo Centeno**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajadora ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONU), con sede en Viena, Austria.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de febrero del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de febrero del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg.0359 – M. 63111515 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-007-2021: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino El Arenal-La Sultana-Valle la Laguna-Los Robles en el

**Municipio de Jinotega**”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 08 de febrero del año 2021. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela Directora de la División de Adquisiciones**

Reg.0360 – M. 63111515 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-009-2021: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino La Azucena – Los Chiles en el municipio de San Carlos”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 08 de febrero del año 2021. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela Directora de la División de Adquisiciones**

Reg.0361 – M. 63111515 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-008-2021: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Altigracia – La Flor – La Concepción en la Isla de Ometepe”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 08 de febrero del año 2021. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela Directora de la División de Adquisiciones**

Reg.0362 – M. 63111515 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-010-2021: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino

**Ciudad Darío – Santa Bárbara en el municipio de Ciudad Darío**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 08 de febrero del año 2021. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela Directora de la División de Adquisiciones**

Reg.0363 – M. 63111515 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-011-2021: “**Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Tonalá – Ranchería en el Departamento de Chinandega**”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 08 de febrero del año 2021. (f) Arq. **Graciela García Valenzuela Directora de la División de Adquisiciones.**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg.0372 – M. 63137625/63142213 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
Licitación Selectiva N° LS-01-2021  
“Adquisición de servicio de abastecimiento de combustible para vehículos de la flota vehicular de ANA”**

La Unidad de Adquisiciones de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Adquisición de servicio de abastecimiento de combustible para vehículos de la flota vehicular de ANA**”.

1. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

2. Para obtener el Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben descargarlo en el portal único de Contrataciones, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Rentas del Tesoro y Fondos Propios de ANA.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la Autoridad Nacional del Agua, que está ubicada en costado noroeste del parque Las Palmas, 100 metros al oeste.

5. Los precios deberán ser cotizados por el oferente de preferencia en córdobas, (moneda curso oficial). En caso de expresarse en otra moneda, la conversión o su equivalencia se realizarán en base al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, del día de la apertura de las ofertas. Para efectos de evaluación de precios unitarios en córdobas, se evaluarán las cantidades con dos cifras decimales como máximo.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta; pecuniaria equivalente al monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta, la cual se requiere a manera de garantía, deberá presentarse en moneda nacional, con una vigencia de sesenta (60) días, en original y en los formularios aprobados por el emisor.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arto. 87 literal “n” del Reglamento General). De igual manera se ejecutará, en caso de ser adjudicado y no se presente a la firma del contrato y orden de compra.

8. Las ofertas serán abiertas a la hora y fecha indicada en cronograma de licitación, en presencia de los Licitantes o sus Representante Legales y cualquier otro interesado que desee asistir en las Oficinas de la Autoridad Nacional del Agua.

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. (f) Lic. **Tyron Bayardo Rodríguez Murillo** Responsable Unidad de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua.**

**TRIBUNAL ADUANERO  
Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO**

Reg.0369 – M. 1243110297 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2021**

El Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, en cumplimiento al Artículo No. 20 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y al Artículo No. 58 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa a proveedores y público en general que el Programa Anual de Contrataciones 2021 de este Tribunal, se encuentra publicado y disponible en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web: [www.tta.gob.ni](http://www.tta.gob.ni)

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de enero del año 2021. (f) Licenciada Alba Nubia Palavicini

González. Presidenta en funciones. Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0398 - M. 63326260 - Valor C\$ 760.00

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Pública **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.04 del Consejo Directivo, del veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-IV-1-21**, misma que literalmente dice:

**Consejo Directivo**  
**Banco Central de Nicaragua**  
**Sesión No. 04**  
**Enero, miércoles 27, 2021**

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-IV-1-21 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el artículo 3, de la Ley No. 732, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada con todas sus modificaciones consolidadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por mandato de la Ley Número Novecientos Setenta y Cuatro (974), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el día diez de mayo de año dos mil dieciocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, establece que el objetivo fundamental del Banco Central de Nicaragua (BCN) es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.

##### II

Que la Ley No. 977 "Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva", con sus reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y cinco (165) del veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en su artículo 32 señala que el BCN, de conformidad con su Ley Orgánica, regulará la actividad comercial de los proveedores de servicios de remesas y los dedicados a la actividad de compraventa y/o cambio de moneda.

##### III

Que el Consejo Directivo en sesión número cincuenta y nueve (59), del veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó la Resolución CD-BCN-LIX-1-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas" y la Resolución CD-BCN-LIX-2-19 "Reglamento

de los proveedores de servicios de pago de remesas". Asimismo, el Consejo Directivo aprobó reformas a dichos Reglamentos mediante Resolución CD-BCN-IX-1-20, del veinticinco de febrero del año 2020; Resolución CD-BCN-XIII-1-20, del once de marzo del año 2020; Resolución CD-BCN-XXVII-2-20, del tres de junio del año 2020; Resolución CD-BCN-XLVI-1-20, del treinta de septiembre del año 2020; y Resolución CD-BCN-LVII-3-20, del veinticinco de noviembre del año 2020.

##### IV

Que es necesario efectuar mejoras a estos Reglamentos, relacionados a los plazos de las solicitudes y proceso de aprobación, a fin de incentivar el registro de los proveedores. Asimismo, es necesario incorporar otros aspectos relacionados al proceso de gestión de licencias y/o registro y otros procedimientos derivados, con miras del fortalecimiento de estos instrumentos.

En uso de sus facultades, y a solicitud del Presidente,

#### RESUELVE APROBAR

Las siguientes,

#### REFORMAS A LAS RESOLUCIONES CD-BCN-LIX-1-19 Y CD-BCN-LIX-2-19

1. Refórmense los artículos 3, 8, 12, 22, 23 y 24 de la Resolución CD-BCN-LIX-1-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas", los que deberán leerse de la siguiente manera:

**Artículo 3. Definición de términos.** Para los fines del presente reglamento debe entenderse por:

- a) **BCN:** Banco Central de Nicaragua.
- b) **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas.
- c) **LA/FT/FP:** Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) **Proveedor de servicios de compraventa y/o cambio de monedas:** Persona natural o jurídica que tenga como fin principal o como parte de sus actividades la prestación de servicios de compraventa y/o cambio de monedas en sus diferentes modalidades, tanto física como electrónica.
- e) **Sanción:** Es la acción o medida administrativa, de carácter pecuniario o no, que la autoridad reguladora aplica ante la ocurrencia de infracciones, para asegurar la ejecución y cumplimiento del presente reglamento, normativas, así como a los acuerdos, instrucciones y demás ordenanzas que emita el Consejo Directivo o la Administración Superior del BCN.
- f) **Seguridad:** Protección a la integridad y privacidad de los servicios de compraventa y/o cambio de monedas.
- g) **SIBOIF:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- h) **UAF:** Unidad de Análisis Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero.
- i) **Unidad de multa:** El valor de cada unidad de multa será equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América,

y su conversión en córdobas se realizará al tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, en la fecha efectiva de pago.

**j) Vigilancia:** Actividad cuyo fin principal es promover el funcionamiento fluido, y la seguridad y eficiencia de los sistemas y servicios de pagos y, en particular, reducir el riesgo sistémico.

**Artículo 8. Vigencia de la licencia y/o registro.** Las licencias de operación de los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas tendrán una vigencia de cinco (5) años.

Para renovar las licencias, los proveedores deberán presentar ante el BCN el formato de renovación establecido para tal fin, adjuntando los documentos indicados en el mismo. Una vez recibido el formato se procederá al análisis correspondiente, cuyos resultados serán presentados para consideración y decisión del Consejo Directivo del BCN.

Para el caso de los bancos sujetos a la supervisión de la SIBOIF y de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la CONAMI, que proveen servicios de compraventa y/o cambio de moneda, los registros de estas instituciones estarán vigentes durante el tiempo en que estos estén regulados y supervisados por dichas instituciones.

**Artículo 12. Prestación del servicio de compraventa y/o cambio de monedas sin licencia y/o registro.** En caso de que el BCN identifique que una persona jurídica presta servicios de compraventa y/o cambio de monedas sin la licencia y/o registro respectivo, le impondrá una multa en línea con las infracciones graves definidas en el artículo diez del presente Reglamento, debiendo dicha persona presentar ante el BCN su solicitud de licencia y/o registro en un plazo no mayor de 60 días, contado a partir de que el BCN le notifique, en caso contrario, no podrá continuar prestando u ofreciendo dichos servicios.

**Artículo 22. De la identificación.** A los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas autorizados por el BCN que sean personas jurídicas se les entregará una constancia de registro o licencia y en el caso de personas naturales un carné. El carné tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de registro.

**Artículo 23. Cuentas.** El Consejo Directivo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, podrá autorizar o rechazar las solicitudes de apertura de cuentas a personas jurídicas que obtengan licencia de operación como proveedores de servicio de compraventa y/o cambio de monedas, conforme a los requisitos administrativos y operativos que establezca la Administración Superior para tal efecto, así como los servicios del SINPE a los cuales podrán estar ligados dichas cuentas.

El Consejo Directivo podrá delegar en la Administración Superior la facultad de autorizar o rechazar las solicitudes de apertura de cuentas, en situaciones debidamente justificadas.

**Artículo 24. Transitorio.** Las personas naturales y jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, ofrecen de forma habitual servicios de compraventa y/o cambio de monedas, dispondrán hasta el 30 de junio de 2021 para iniciar el trámite de obtención de licencia de operación y/o registro, por lo que lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento no les será aplicable, siempre y cuando hayan iniciado su trámite dentro del plazo límite establecido en el presente artículo.

2. Refórmense los artículos 3, 4, 8, 9 inciso c, 10, 12, 22, 23 y 24 de la Resolución CD-BCN-LIX-2-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de pago de remesas", los que deberán leerse de la siguiente manera:

**Artículo 3. Definición de términos.** Para los fines del presente reglamento debe entenderse por:

- a) **BCN:** Banco Central de Nicaragua.
- b) **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas.
- c) **LA/FT/FP:** Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) **Proveedor de servicios de pago de remesas:** Persona natural o jurídica que tenga como fin principal o dentro de sus actividades se dedique a la prestación de servicios de pago de remesas, en sus diferentes modalidades, tanto física como electrónica.
- e) **Sanción:** Es la acción o medida administrativa, de carácter pecuniario o no, que la autoridad reguladora aplica ante la ocurrencia de infracciones, para asegurar la ejecución y cumplimiento del presente reglamento, normativas, así como a los acuerdos, instrucciones y demás ordenanzas que emita el Consejo Directivo o la Administración Superior del BCN.
- f) **Seguridad:** Protección a la integridad y privacidad de los servicios de compraventa y/o cambio de monedas.
- g) **SIBOIF:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- h) **Subagente:** Persona jurídica o natural con domicilio en la República de Nicaragua que establece una relación contractual con uno o más proveedores de servicios de pago de remesas con licencias y/o registros emitidos por el BCN, que realizan operaciones de pago de remesas en sus diferentes modalidades, tanto física como electrónica, en nombre de dicho proveedor.
- i) **UAF:** Unidad de Análisis Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero.
- j) **Unidad de multa:** El valor de cada unidad de multa será equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América, y su conversión en córdobas se realizará al tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, en la fecha efectiva de pago.
- k) **Vigilancia:** Actividad cuyo fin principal es promover el funcionamiento fluido, y la seguridad y eficiencia de los sistemas y servicios de pagos y, en particular, reducir el riesgo sistémico.

**Artículo 4. De la obtención de la licencia de operación y del registro de proveedores.** Para prestar servicios de pago de remesas, las personas jurídicas deberán obtener licencia de operación por parte del BCN. En el caso de las personas naturales deberán registrarse ante el BCN y

cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

Para poder ceder, otorgar en garantía o transferir en propiedad las licencias de operación como proveedor de servicios de remesas, se deberá obtener previa autorización del Consejo Directivo del BCN, sobre la base de solicitud escrita motivada.

Para el caso de los bancos sujetos a la supervisión de la SIBOIF y de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la CONAMI, que proveen servicios de pago de remesas, el BCN no requerirá el trámite de licencia, con base en lo dispuesto por sus leyes reguladoras; sin embargo, estos deberán registrarse y cumplir con el resto de las disposiciones del presente reglamento en lo que fuere aplicable, incluyendo su régimen de sanciones.

No requerirán solicitar licencia o registro en el BCN los subagentes de proveedores de servicios de pagos de remesas con licencias y/o registros emitidos por el BCN. No obstante, para el caso de los bancos sujetos a la supervisión de la SIBOIF y las instituciones de microfinanzas supervisadas por la CONAMI que funjan como subagentes deberán registrarse ante el BCN y cumplir con el resto de las disposiciones del presente reglamento en lo que fuere aplicable, incluyendo su régimen de sanciones. Asimismo, las Sociedades Financieras, sujetas a la supervisión de la SIBOIF, que funjan como subagentes deberán obtener licencia del BCN y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 8. Vigencia de la licencia y/o registro.** Las licencias de operación de los proveedores de servicios de pago de remesas tendrán una vigencia de cinco (5) años.

Para renovar las licencias, los proveedores deberán presentar ante el BCN el formato de renovación establecido para tal fin, adjuntando los documentos indicados en el mismo. Una vez recibido el formato se procederá al análisis correspondiente, cuyos resultados serán presentados para consideración y decisión del Consejo Directivo del BCN.

Para el caso de los bancos sujetos a la supervisión de la SIBOIF y de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la CONAMI, que proveen servicios de pago de remesas, los registros de estas instituciones estarán vigentes durante el tiempo en que estos estén regulados y supervisados por dichas instituciones.

**Artículo 9. Obligaciones de las personas jurídicas proveedores de servicios de pago de remesas.**

c) Remitir información de los subagentes conforme el formato y frecuencia establecida por el BCN. Asimismo, deberán proveer al BCN copia de contratos con sus subagentes, cuando le sea requerido y cumplir con el Reglamento emitido por el Banco relacionado con los subagentes.

**Artículo 10. Tipo de infracciones y rango de las multas.** En caso de que las personas jurídicas registradas como proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas incumplan con el presente reglamento y demás

normas o regulaciones que se dicten al respecto, serán sujetos a multas por las infracciones que a continuación se detallan:

Infracciones Leves:

- a) No remitir la información según lo estipulado en el literal "e" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- b) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que le sean aplicables.

Para este tipo de infracciones, se podrán aplicar multas a favor del Tesoro Nacional de 2,000 unidades de multa y se indicarán las medidas correctivas y los plazos correspondientes para subsanar estas.

Infracciones Moderadas:

- a) No remitir o remitir incorrectamente, la información referida en el literal "b" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- b) No remitir lo estipulado en el literal "c" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- c) No poner a disposición del público, la información referida en el literal "d" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- d) No colocar en un lugar visible, lo estipulado en el literal "f" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- e) Cometer tres infracciones leves dentro de un período de doce meses.
- f) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que le sean aplicables.

Para este tipo de infracciones, se podrán aplicar multas a favor del Tesoro Nacional de 3,500 unidades de multa y se indicarán las medidas correctivas y los plazos correspondientes para subsanar estas.

Infracciones graves:

- a) No remitir o remitir incorrectamente, la información referida en el literal "a" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- b) No remitir o remitir incorrectamente, la información que el BCN solicite de conformidad a los literales "g" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- c) No remitir o remitir incorrectamente, la información que el BCN solicite de conformidad al literal "h" del Artículo 9 del presente Reglamento.
- d) Cometer tres infracciones moderadas dentro de un período de doce meses.
- e) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que le sean aplicables.

Para este tipo de infracciones, se podrán aplicar multas a favor del Tesoro Nacional de 5,000 unidades de multa y se indicarán las medidas correctivas y los plazos correspondientes para subsanar estas.

**Artículo 12. Prestación del servicio de pago de remesas sin licencia y/o registro.** En caso de que el BCN identifique que una persona jurídica presta servicios de pago de remesas sin la licencia y/o registro respectivo, le impondrá una multa en línea con las infracciones graves definidas en el artículo diez del presente Reglamento, debiendo dicha persona

presentar ante el BCN su solicitud de licencia y/o registro en un plazo no mayor de 60 días, contado a partir de que el BCN le notifique, en caso contrario, no podrá continuar prestando u ofreciendo dichos servicios

**Artículo 22. De la identificación.** A los proveedores de servicios de pago de remesas autorizados por el BCN que sean personas jurídicas se les entregará una constancia de registro o licencia y en el caso de personas naturales un carné. El carné tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de registro.

**Artículo 23. Cuentas.** El Consejo Directivo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, podrá autorizar o rechazar las solicitudes de apertura de cuentas corrientes a las personas jurídicas que obtengan licencia de operación para proveer servicio de pago de remesas, conforme a los requisitos administrativos y operativos que establezca la Administración Superior para tal efecto, así como los servicios del SINPE a los cuales podrán estar ligados dichas cuentas.

El Consejo Directivo podrá delegar en la Administración Superior la facultad de autorizar o rechazar las solicitudes de apertura de cuentas, en situaciones debidamente justificadas.

**Artículo 24. Transitorio.** Las personas naturales y jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, ofrecen de forma habitual servicios de pago de remesas, tendrán hasta el 30 de junio de 2021 para iniciar el trámite de obtención de licencia de operación y/o registro, conforme el presente Reglamento, por lo que lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento no les será aplicable, siempre y cuando hayan iniciado su trámite dentro del plazo límite establecido en el presente artículo.

3. Se autoriza a la Administración Superior del BCN para dictar las resoluciones, normas, procedimientos o disposiciones pertinentes para la aplicación de la presente Resolución, en caso de que se amerite.

4. Autorícese a la Secretaría del Consejo Directivo para que emita una certificación actualizada del texto de las resoluciones CD-BCN-LIX-1-19 y CD-BCN-LIX-2-19, la cual incorpore estas reformas.

5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial o en cualquier otro medio, según lo determine la Administración Superior del Banco.

(f) legible. Ovidio Reyes R. (Leonardo Ovidio Reyes Ramírez), Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría, Miembro sustituto por el MHCP. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro. (f) Ilegible. Leonardo Manuel Torres Céspedes, Miembro. *(Hasta acá el texto de la resolución).*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma

y sello, en la ciudad de Managua el tres de febrero del año 2021. Firma ilegible de **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo, hay un sello de Secretario del Consejo Directivo.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg.0171 – M. 62122011 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora **Rafaela del Socorro Jiménez Merlo**, mayor de edad, soltera por viudez, de oficio del hogar, del domicilio de la comunidad de Moropoto, municipio de San Lucas, departamento de Madriz identificada con cédula N° 327-241082- 0000J, en representación de sus hijos Esmeralda del Socorro Espinoza Jiménez, Juana Leybis Espinoza Jiménez y Milder Andrés Espinoza Jiménez, ha presentado en este Juzgado Local, solicitud de ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo y padre respectivamente, **Juan Andrés Espinoza Castellón (q. e. p .d)**, especialmente de un bien inmueble propiedad que mide ochenta varas lineales, ubica en la comunidad de Moropoto, municipio de San Lucas - Madriz, dentro de los siguientes linderos especiales y actuales: Norte: cooperativa Prodecop. Sur: Jenny Antonia Castillo Reyes. Este: Victoriano Castillo Cruz. Oeste: carretera que conduce a Las Sabanas. Inscrita en el tomo I, Asiento 9004. Folio: 0541. Libro de propiedades, del Registro de derechos comunales indígenas del municipio de San Lucas departamento de Madriz.-

Publíquese esta solicitud por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.-

Dado en el Juzgado Único Local de San Lucas, Departamento de Madriz, a las once y veinte minutos de la mañana, del catorce de enero del dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Sergio Hernández Marín.- Juez Único Local, San Lucas – Madriz.- (f) Elías A. Moreno Pérez.- Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. 0234 – M. 62540680 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

#### JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. NELSON TRINIDAD COLLADO RUIZ, mayor de edad, soltero, Abogado y notario Público de la República de Nicaragua este domicilio con dirección Trillo King una cuadra al este media cuadra al sur, quien se identifica con cédula de identidad N0. 401-070673-0004L y carnet C.S.J 15,444, quien actúa en calidad

de apoderado general Judicial del señor SANTIAGO ADOLFO SANCHEZ MERCADO, mayor de edad, unión de hecho estable, conductor de este domicilio Barrio Monimbó Plaza Pedro Joaquín Chamorro tres cuadras al oeste una cuadra al sur, una cuadra al oeste, identificado con cédula de identidad ciudadana número 401-250569-0014B, Solicita ser declarado heredero del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora EMELINA EUSEBIA MERCADO, conocida social y Registralmente como EMELINA MERCADO GAITAN (Q.E.P.D) de una finca Urbana situada en el cantón de Monimbó, por el occidente del templo de Magdalena, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos particulares ORIENTE: Seis metros ochenta centímetros, GENARO ÑAMENDI, PONIENTE: Seis punto noventa y nueve metros, MANUEL AGUILAR, NORTE: Lote número tres, que pertenecerá a ELISA MERCADO GONZALEZ, veintinueve metros treinta centímetros, SUR: Veintinueve metros treinta centímetros, OLIVIA JIRON CAJINA, callejón privado de por medio la que se encuentra debidamente inscrito bajo FINCA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA. ( 45,440) TOMO: DOSCIENTOS ONCE (211), FOLIO: OCHENTA (80), ASIENTO: PRIMERO (1) columna de inscripciones, sección de derechos reales del Registro Público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Veinticinco de Enero del año dos mil veintiuno. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRICHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 0235 – M. 62500560 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Número de Asunto: 005565-ORM4-2020-CO  
 Número de Asunto Principal: 005565-ORM4-2020-CO  
 Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de octubre de dos mil veinte. Las doce y cincuenta y uno minutos de la tarde.

Admítase a trámite la presente solicitud de Declaratoria de Herederos, de conformidad con el art. 833 CPCN párrafo segundo; publíquese los edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijarlos en la tabla de avisos de este juzgado, en el cual Las señoras **Maritza de los Angeles Membreño Blanco** y **Lidieth del Carmen Membreño Blanco**, quienes actúan representados por su apoderado general judicial la **Licenciado Jesús Javier Valle Rugama**, solicitan que se les declare herederas de todos los bienes derechos y acciones que dejase su madre la señora **MAXIMA ISABEL BLANCO LARGAESPADA** (QEPD) conocida socialmente en soltería como **ISABEL**

**BLANCO LARGASPADA**, adoptando el socialmente conocida como **MAXIMA ISABEL MEMBREÑO**, en especial del 33.33% de la parte indivisa del bien inmueble ubicada en la Colonia Francisco Morazán, B-251, inscrito en el Registro de la Propiedad, Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua, con Número de Finca: 88679; Tomo (s): 1528; Folios (s) 125, 126, 184; Asiento (s): 1º, adquirido al Banco de la Vivienda de Nicaragua, según Escritura de Compra Venta Número Cinco (5) Desmembración y Compraventa de Servidumbre, donde sus representadas y la causante adquirieron de forma indivisa el bien inmueble descrito anteriormente al Banco de la Vivienda de Nicaragua, bien inmueble valorado en la cantidad de: Setenta y dos mil veintiséis córdobas con 80/100 (C\$72,026.80), se le previene a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Msc. Sandra Estefanía Molina Cabezas, Juzgado Séptimo Local Civil Oral De la Circunscripción Managua. (F) Srio/ARENSACO.

3-2

Reg. 0237 – M. 62506001 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Número de asunto 59-0796-2020 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, diecinueve de enero del año dos mil veintiuno. Las once de la mañana.

La señora Cándida del Rosario Potosme López en su calidad de hija de la causante, quien se hace representar por la Lic. Martha Janeth Pérez García, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Mercedes Petrona López Pavón (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y diez minutos de la mañana el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G., Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 00210 - M. 62293469 - Valor - C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 007482-ORM4-2020-CO  
 Número de Asunto Principal: 007482-ORM4-2020-CO

Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Once de diciembre de dos mil veinte. Las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana.

los señores Alexandra Julissa, Marjorie Mercedes, Anadir

Tomasa, Freddy William todos de apellidos Lumbi Pineda solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor William Lumbi Rivas (Q.E.P.D) en especial de un bien inmueble ubicado en Barrio Solidaridad el cual se encuentra inscrito bajo el numero 239654; Tomo: 3418; Folio: 15; Asiento: 1 Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana del once de diciembre de dos mil veinte. (f) Jueza. Secretaria/ ESINSAUL.

3-2

Reg. 00211 - M. 62220637 - Valor C\$ 435.00

## EDICTO

William Anderson Rocha Fletes unión hermanos Bryan de los Ángeles Montes Fletes, Kevin Ramón Montes Fletes y Stacy Amanda Montes Fletes, por derecho de representación de su señora madre Luisa Amanda Fletes Vásquez, (q.e.p.d.), solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su abuela materna la señora Martha Isabel Vásquez Valeriano (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde, del diecisiete de Diciembre del dos mil veinte. (f) Adriana Maria Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth Lopez Brenes. Secretaria. Asunto Numero 008023-ORM4-2020-CO. **ADMAHULO**

3-2

Reg. 0261 - M.62498758 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000452-ORC4-2020-CO

## EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a los señores, Juan Bautista Sandoval Rostran y Francisco Sandoval Duarte, para que contesten la demanda que con acción de Cancelación de asiento registral, promueve en su contra el licenciado Donald Napoleón Tellez en su calidad de apoderado general judicial de los señores, Cesar Sandoval Medrano, José Joaquín Sandoval Medrano, Mercedes Felicita Sandoval Medrano, María Elsa Sandoval Medrano en el plazo de treinta días

siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) Lic. JAQUELINE ELENA TORUÑO IBARRA, Jueza de Distrito Civil (Oral) Boaco. (f) Secretario NOSADUME.

3-2

Reg. 00140 - M. 62020449 - Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Número de Asunto: 000010-ORR1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000010-ORR1-2021-CO

**Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veinte de enero de dos mil veintiuno. Las una y cuarenta y dos minutos de la tarde.**

El señor Rodolfo Dávila Silva, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Elena Dávila Silva pero socialmente conocida y registralmente como María Elena Dávila Silva ( Q.E.P.D) y en especial de un lote de terreno, situado en el barrio la otra banda exactamente donde fue los billares papa Q una cuadra al Norte, con una superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS midiendo por el lado; Sur: catorce metros con treinta centímetros, por el Norte: once metros con setenta centímetros, Oriente: catorce metros con sesenta centímetros; y al Oeste: trece metros con los siguientes linderos; Sur, con Agustín castillo, al Oriente, Rosa Quintana G, Norte: y Oeste; calle de por medio, la cual se encuentra inscrita en Asiento: Décimo, Finca Numero 4,782,Folio 76, Tomo: 289 del Libro de Propiedades sección de Derechos Reales de este Registro Público de esta ciudad de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las una y cuarenta y dos minutos de la tarde del veinte de enero de dos mil veintiuno. (f) Jueza (f) **MACAGUMO**

3-3

Reg. 0236 - M. 62451308 - Valor C\$ 435.00

## EDICTO

CITese la señora JOHANA DEL CARMEN NUÑEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el diario la Gaceta, con intervalo de dos días consecutivos

entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000592-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del cuatro de Diciembre de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields. (f) Lic. Marling Altamirano Hodgson, Sria. Judicial. MAMAALHO.

3-3

Reg. 316 – M. 62758330 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

CITASE a la señora MARIETH TALLANY HERNANDEZ GUTIERREZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000219-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cuatro minutos de la mañana, del veinte de enero de dos mil veintiuno. (f) DR. TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) JADEBOMO (f) Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 0338 – M.63054516 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000372-ORO1-2020-CO

## EDICTO

1.- Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, hágase saber: que por ser de domicilio desconocido a los señores Marizel Martínez Toruño y Juan Reyes, el Licenciado Dimas Antonio Bucardo Silva en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: Carmen Guevara López, interpuso Solicitud de Mensura Judicial, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice: **FALLO:** 1.- Téngase como nuevo Perito Agrimensor DENIS ROBERTO GALEANO ESCOBAR, en sustitución de Ismael Altigracia Morales Ramos.

2. - Reprográmesse realización de Acto de Mensura en el sitio, Previniéndose a las personas citadas concurran con sus respectivos títulos de propiedad o de derecho real que corresponda, y perito si lo consideran necesario, señalándose para tal efecto las **ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am) del veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno (25/02/2021).**

3. - De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese.

4. - Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

(F) Dr. JOSE BENITO ANDINO TELLEZ. Juzgado Local Oral de León Circunscripción Occidente Secretario. PEANSAGO.

3-1

Reg.0354 – M. 63068671 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Numero de Asunto: 000745-ORM8-2020-CO  
Número de Asunto Principal: 000745-ORM8-2020-CO  
Número de Asunto Antiguo:

La Licenciada JENNY PATRICIA RUIZ GUTIERREZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, cédula de identidad número 001-190877-000028X, carnet CSJ No 10490 y de este domicilio Apoderada General judicial de los Señores: AIDALINA CALERO ALTAMIRANO, MAGDA DE LOURDES CALERO ALTAMIRANO, DAZELI DE FATIMA CALERO ALTAMIRANO, OLIVER AARON SANDOVAL ALTAMIRANO, ALVARO DE JESUS CALERO ALTAMIRANO, IRWIN OCTAVIO CALERO ALTAMIRANO, solicita que sus mandantes sean **DECLARADOS UNICOS HEREDEROS UNIVERSALES** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su mama la señora LEONOR DEL SOCORRO ALTAMIRANO DIAZ, [Q.E.P.D.], conocida socialmente como LEONOR ALTAMIRANO DIAZ (Q.E.P.D), que entre los bienes dejados se encuentra un Bien inmueble que se encuentra ubicado en este municipio de ciudad Sandino; según titulo de dominio numero 11707, el cual tiene su antecedente debidamente inscrito bajo el NUMERO: 20,080; FOLIO: 246; TOMO: 532; ASIEN TO: 13; de la Sección de Derechos Reales del Registro de Propiedades del Registro Publico del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la ultima publicación. Dado en el Juzgado local Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de Ciudad Sandino, a las once y Cincuenta y dos minutos de la Mañana del dos de Febrero de dos mil veintiuno. (f) JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO  
DEPARTAMENTO DE MANAGUA (f) LIC. WALTER  
JOSÉ LUNA HERNANDEZ. SECRETARIO.

3-1

Reg.0355 – M. 63068580 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Número de Asunto: 000045-ORM8-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000045-ORM8-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CIUDAD  
SANDINO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO. LAS ONCE Y VEINTICINCO MINUTOS  
DE LA MAÑANA

La Licenciada JENNY PATRICIA RUIZ GUTIERREZ en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YADIRA DEL CARMEN REYES BLANCO, solicita ser declara heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora DOMITILA REYES OPORTA (Q.E.P.D) en especial del bien inmueble ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, Bello Amanecer, el que se describe así: Lote (14), manzanas C, con los siguientes linderos particulares NORTE: mide 10.00 varas y linda lote 7, bloque C, SUR: mide 10.00 varas y linda lote numero 7, bloque F, C/M, ORIENTE: mide 30,00 varas y linda lote 15, bloque C, PONIENTE: mide 30,00 varas y linda lote 13, bloque C, el cual tiene un área de DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y UN CENTECIMA (211.51 MTS2) EQUIVALENTES A TRESCIENTAS VRS2 Y UN PULGADA, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Managua bajo número de finca 81542, FOLIO:110,TOMO:1414, ASIENTO 1ro, columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de Managua.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en la ciudad de CIUDAD SANDINO, a las once y veinticinco minutos de la mañana del uno de febrero de dos mil veintiuno. (f) JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE Juzgado Local Civil Oral del Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de managua. Secretario. ARSOMORA.

3-1

Reg.0356 – M. 63131826 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000050-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000050-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

COMPLEJO JUDICIAL CHINANDEGA, MARIA  
HAYDEE FLORES RIVAS. Juzgado Local Civil Oral de  
Chinandega Circunscripción Occidente.

## EDICTO

Los señores HILDA AZUCENA, ROSALPINA, ISIDRO AGUSTO, ISABEL AGUSTINA y GLORIA ESPERANZA (q.e.p.d) todos de apellidos RODRIGUEZ RIVAS, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre ZOILA RIVAS DE RODRIGUEZ (q.e.p.d), conocida socialmente como ZOILA RIVAS, específicamente una propiedad ubicada en la colonia Gerardo Lindo contiguo donde fue el restaurante La Colonia y que tiene un área de su parte indivisa de 51.5% es decir 149.36 mtrs2 a 211.85 vrs2, misma que se encuentra inscrita bajo el N° 21,660; Tomo: 68/612; Folio: 7/8; Asiento: 3 y 4, columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en LA GACETA, diario oficial o en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a! juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de CHINANDEGA, a las diez de la mañana del diecinueve de enero de dos mil veintiuno. (f) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez Jueza Del Juzgado Local Civil Oral De Chinandega (F) Srio. Lic. Marcos Antonio Jirón Secretario de Actuaciones MAANJIVA.

3-1

Reg.0357 – M. 63071897 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 000048-ORR1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000048-ORR1-2021-CO

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veinte de enero de dos mil veintiuno. Las once y cinco minutos de la mañana.

La señora Leonixa de los Santos Ticay García, solicita ser declarada heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el Mariano Catarino Ticay Alguera, (Q.E.P.D), conocido registralmente como Mariano Ticay Alguera y socialmente como Mariano Ticay (q.e.p.d) y en especial de un bien inmueble ubicado en la comarca el Hormigón, de Quinta Odilia 150 metros al sureste, en esta ciudad de Granada, propiedad denominada como lote No. 5) . Con un área superficial de doce mil novecientos ochenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados (12.984.89 mts2), debidamente inscrita en la finca numero: ( No.20,180), folio:( NO.226-227); TOMO:(No 304) libro de propiedades, asiento: (No.1) columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, del Registro Público de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo

de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once y cinco minutos de la mañana del veinte de enero de dos mil veintiuno. (f) Jueza (f) **MACAGUMO**.

3-1

Reg.0358 – M. 63103388 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 008188-ORM4-2020-CO

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiuno de enero de dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana.

Por cuanto la licenciada María José Guerrero Herrera, en su calidad de Apoderada General Judicial de **GLOBAL MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA** o abreviadamente **GLOBAL MOTOR S. A** expresa que los señores **Lennox Lowis Parales Torres, SU CALIDAD DE DEÚDOR, Loma Kateuska Amador Hernández, EN SU CALIDAD DE FIADORA SOLIDARIA, Marisol del Socorro Hernández Moraga, EN SU CALIDAD DE FIADORA SOLIDARIA**, se ignora su paradero, por estar incoado en este despacho judicial solicitud de Ejecución Forzosa Pignoraticia con pretensión de pago con la Escritura Pública Numero veinticuatro (24) Reconocimiento de Adeudo con fianza Solidaria y Garantía Mobiliaria, Conforme lo dispuesto en el art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: **Lennox Lowis Parales Torres, Loma Kateuska Amador Hernández, Marisol del Socorro Hernández Moraga**, la resolución dictada que en el punto número 1 de su fallo dice:.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud de Guardador para el proceso y cítese por medio de edictos al señor **Lennox Lowis Parales Torres, , Loma Kateuska Amador Hernández, , Marisol del Socorro Hernández Moraga**, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.(F) Javier Aguirre Aragón JUEZ; Alba Dora Velásquez Jaquin, SRIA.- Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en la Ciudad de Managua a los veintiuno día de enero del año dos mil veintiuno. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria **ALDOVEJA**.

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. TP14803 – M. 58547875 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 337, página 169, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

**YESSI NATACHA MORALES CARRANZA**. Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno. Secretaria General Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0208 – M. 61174641 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 359, Pág. 052, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA SEVILLA BUSTO**. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0733 – M. 61536155 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 295, Asiento N° 630, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANEYLING YOMARIS PERALTA PERALTA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0734 – M. 61684273 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 375, Asiento 807, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EUGENIO ANTONIO ACUÑA CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0735 – M. 61676576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0137; Número: 1159; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YUDITH DEL SOCORRO SÁNCHEZ.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 30 de noviembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0736 – M. 61689128 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA BETSABÉ VALLECILLO TAPIA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190697-0021T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0737 – M. 61667581 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALLISSON NATASHA MENDIETA TREMINIO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de**

**Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0738 – M. 61700826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ZACARIAS ANTONIO NAVARRO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0739 – M. 61700847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JACKELINE MARÍA JUÁREZ CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0740 – M. 61700718 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 441, Asiento No. 3879 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESSA ARAGÓN DUARTE**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 043 Asiento No. 2275, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESSA ARAGÓN DUARTE**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0741 – M. 61701915 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 213, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MERLING SUYEN MARTÍNEZ GARCÍA**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0742 – M. 61525276 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 319, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**BERNARDO DANIEL MATUTE MONTOYA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hubbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 13 de enero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP0743 – M. 61659213 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 485, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**ALEXANDRA MARÍA RAYO GARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP0744 – M. 6170082 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 035, Asiento N° 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESMIRNA SARAHÍ CENTENO TALAVERA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0745 – M. 61701108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 035, Asiento N° 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PEDRO ISAAC RUIZ MUÑOZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0746 – M. 61701056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°

035, Asiento N° 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGELA YACELY TORREZ RUIZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0747 – M. 61702059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico URACCAN, certifica que bajo el No. 163, página 163, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WYCKLIFFE ALLAN CAYASSO WILSON,** natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Psicología en Contextos Multiculturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP0748– M. 61710142– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADOLFO LEONEL MEZA ALTAMIRANO.** Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 081-060983-0006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0749 – M. 490150 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1319, Folio: 044, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ARACELLIS DEL SOCORRO PALADINO LARA,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Licenciado Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP0750 – M. 61697246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 024, tomo XVIII, partida 18526, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KEYMIE JOSSIETH SILES ESPINALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta de septiembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP0751 – M. 61713358 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 10, Página No. 6, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KARINA DEL SOCORRO ORTIZ PÉREZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0752 – M. 61713573 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 16, Página No. 9, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ALEXANDER ISAIAS CANALES PAVÓN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte.

El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0753 – M. 804956326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo III, del Libro de Registro uno, folio ochenta y cinco, asiento ochocientos veintinueve del libro de registro de Títulos de **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. UCEM, se INSCRIBIO EL TITULO QUE DICE UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. UCEM:**

**JURGEN GREYLEY GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de lo derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González, (f) Secretaria General: Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original. Managua, 25 de febrero del dos mil diez. (f) Lic. Erika Banchs Gonzalez, Secretaria General.

Reg. TP0754– M. 61715756– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELBA IVANIA ESCOBAR MEDAL**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090591-0019V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0755 – M. 61712741 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 134, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA DEL CARMEN GARCÍA PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0756 – M. 61716328 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0310; Número: 2494; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**TANIA MAITE OBREGÓN FLORES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de enero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0757 – M. 61716363 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 57, Página No. 29, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ALLISON ANDREA OROZCO MIRANDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0758 – M. 61718706/61580930 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALFREDO FRANCISCO REYES FLETES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0759 – M. 61720133 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1094, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NOAN FERNANDO ESPINOZA GUERRERO**, Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0760 – M. 61726256 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RUTH MASSIEL ESPINOZA GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0761 – M. 61659779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 047, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**BORINIA MAYKELIN REYES LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la

presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0762 – M. 61723818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 347, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**EDELMIRA ERMAINA TEJADA CASTELLON**. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Obstetricia y Perinatología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de noviembre del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 26 de noviembre del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP0763 – M. 61689078 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 043, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JEILIN CRISTINA JÁCAMO AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.